



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Armenia, catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

Auto : *Admite demanda*
Medio de control : *Cumplimiento*
Demandante : *JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS*
Demandado : *Consejo Superior de la Judicatura sala administrativa- Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío Sala Administrativa*
Radicado : *63-001-2333-000-2015-00125-00*

El señor JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS presentó acción de cumplimiento contra el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, con el fin de que se dé aplicación plena a los Acuerdos PSAAA08-4591 del 11 de marzo de 2008 y Acuerdo 508 del 8 de septiembre de 2009, en el sentido de realizar y culminar todas y cada una de las etapas del proceso de selección prevista para la provisión de cargos de empleados de carrera en los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial a nivel nacional.

Examinada la demanda de la referencia se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de la renuencia de las entidades obligadas¹.

Con relación al requisito referido en el numeral 7º del art. 10 ibídem² considera el Despacho que éste se entiende cumplido con la firma del escrito introductorio.

¹ Fls. 37 a 43

² Artículo 10º.- Contenido de la Solicitud. La solicitud deberá contener:

(...)

Atendiendo lo anterior, el Tribunal Administrativo del Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de cumplimiento de la referencia, incoada por JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS contra Consejo Superior de la Judicatura sala administrativa- Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío Sala Administrativa

En consecuencia se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, **notificar personalmente** esta providencia a:

i) Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa

ii) Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío Sala Administrativa

Infórmese a los notificados que disponen de un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal y recibo de demanda y anexos, para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

2. De conformidad con los artículos 610 del CGP y 303 del CPACA, **notificar personalmente** al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEGUNDO: Se publicará el auto admisorio en la Página web de la Rama Judicial y del Tribunal, a fin de que

7. La manifestación, que se entiende presentada bajo gravedad del juramento, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad.

quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 15-05-15, A LAS 7:00 A.M.

SECRETARÍA